

RESOLUCIÓN No. 258
(Noviembre 23 de 2018)

“Por la cual se autoriza un pago de una Cesantía Parcial”

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE
SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

C O N S I D E R A N D O:

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de Diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que la señora MARLEN CONSUELO MORENO VILLARRAGA, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.643.946, quien desempeña el cargo de AUXILIAR AREA DE SALUD, del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado el reconocimiento y pago de sus CESANTIAS PARCIAL con el fin de destinar su valor a : Estudios Superiores (Hija).

Que para efecto presentó los siguientes requisitos:

- 1.- Fotocopia cédula del funcionario.
- 2.- Registro civil de Hija
- 3.- Certificado de orden de pago de la Universidad de la Salle.
- 4.- Fotocopia de cédula del Beneficiario.

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, la peticionaria tiene un saldo, por la suma de: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 10.686.675.00) M/cte.

Que se le ha efectuado pago parcial por concepto de Cesantías, la suma de \$11'500.000,00; la suma de \$ 8'100.00.00 Resolución No. 195 del 1° de Septiembre de 2008; Resolución No. 275 de Noviembre 22 de 2011 por \$ 2'846.000.00; Resolución No.191 del 28 de Junio de 2012, por valor de \$ 2'846.000,00; Resolución No. 353 del 27 de Diciembre de 2012, por valor de \$ 2'846.000.00; Resolución No. 146 del 28 de Junio de 2013, por valor de \$ 2'989.000.00; Resolución No. 208 del 15 de Julio de 2014, por valor de \$ 3'136.000.00; Resolución No. 008 del 7 de Enero de 2015, por valor de \$3'324.000.00; Resolución No. 201 del 15 de Julio de 2015, por valor de \$ 3'324.000.00; Resolución No. 014 del 22 de Enero de 2016, por valor de \$ 4'292.800.00; Resolución 186 del 13 de Julio de 2016, por valor de \$ 1'850.000.00 y Resolución No. 009 del 16 de Enero de 2017, por un valor de \$ 3'886.000.00.



Continuación de la Resolución No. 258 del 23 de Noviembre de 2018, por la cual se autoriza un pago de una Cesantía Parcial”

Que el valor comprometido como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de : SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 6'612.300.00) M/cte.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la señora MARLEN CONSUELO MORENO VILLARRAGA, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.643.946, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 6'612.300.00) M/cte., por concepto de Cesantía Parcial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, con Nit. 860.015.542-6, previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por el Gerente.

ARTICULO TERCERO.- Será causal de mala conducta e incurrirán en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a Veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2018.


LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramírez U - Auxiliar Administrativo
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel- Profesional Universitario
Reviso y Aprobó: Dr. Angel Custodio Quintero Herrera - Subgerente Administrativo
Reviso y Aprobó: Dr. Jesús Eduardo Alfonso - Asesor Jurídico

